



San Andrés Islas, Veintiocho (28) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicado	88001-4003-003-2021-00103-00
Demandante	EDGAR RINCON VARGAS
Demandado	JOHNNY ALEJANDRO CHAMAT PANIAGUA
Auto Interlocutorio No.	0224-21

Visto el anterior informe de secretaria y verificado lo allí indicado, advierte el Despacho que mediante auto de fecha 11 de junio de 2021, el Despacho ordenó que el apoderado judicial de la parte demandante allegara el avalúo del VEHÍCULO AUTOMOVIL e hiciera las correcciones que hicieren lugar, habida cuenta que en principio se refiere a la usucapión de un mueble – automóvil y posterior a ello en varios apartes menciona la de un inmueble, lo cual es requisito sine –qua non para su admisión, razón por la cual éste Despacho, de conformidad con lo establecido en el inciso 4º del Art. 90 del C.G.P., ordenará el rechazo de la misma y la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose y su consecuencial archivo.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. Rechácese la presente demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.
3. Archívese el presente asunto previa desanotación en el libro radicator.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE

JUEZA

//Naty